

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

3 1	,				
	11	m	Δ	rn	۰
1.4					٠.

Referencia: CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 1 "Casa de la Provincia – Municipalidad de Salliqueló"-

VISTO el expediente Nº EX-2021-09528139-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Salliqueló", en el Partido de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2021-125-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 15 de Junio de 2021 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Salliqueló", en el Partido de Salliqueló con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y seis millones quinientos veinte mil ochocientos noventa y ocho con setenta y ocho centavos (\$146.520.898,78), más las reservas de ley;

Que asimismo se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que en virtud de la sanción del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA se procedió a readecuar la estructura de ponderación de la obra de referencia, resultando necesario, en consecuencia, modificar la documentación licitatoria;

Que mediante DOCFI-2021-15485129-GDEBA-DPARMIYSPGP, la Dirección de Patrimonio Arquitectónico dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura, procedió a rectificar el Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres con sesenta y ocho centavos (\$174.266.293,68), a la que agregándole la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$1.742.662,94) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos cinco millones doscientos veintisiete mil novecientos ochenta y ocho con ochenta y un centavos (\$5.227.988,81) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$1.742.662,94) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos ciento ochenta y dos millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos ocho con treinta y siete centavos (\$182.979.608,37), manifestando que se modifica la Estructura de Ponderación;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Qué ha tomado intervención el Departamento Inversiones y Contrataciones de la Dirección Provincial de Arquitectura informando que se mantiene la inversión prevista para el presente ejercicio y la afectación preventiva obrante en el expediente;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia prestando conformidad con la presente gestión;

Que en esta instancia, y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1, la cual modifica los artículos 2.1.2, 2.1.5, 2.2.5, 2.2.7.2.4), 2.5.11 y Anexos N° I, N ° V y N° VI del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la modificación del Presupuesto Oficial del presente llamado determina la competencia del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos para el dictado del acto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogado por la Ley N° 15.165 y Artículo 4º del Decreto N° 167/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ratificar lo resuelto por el Señor Subsecretario de Obras Públicas mediante RESO-2021-125-GDEBA-SSOPMIYSPGP.

ARTICULO 2°. Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2021-16153709-GDEBA-DCOPMIYSPGP) al pliego para la contratación de la obra "Casa de Provincia - Municipalidad de Salliqueló", en el Partido de Salliqueló, cuyo presupuesto oficial rectificado asciende a la suma de pesos ciento setenta y cuatro millones doscientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres con sesenta y ocho centavos (\$174.266.293,68), a la que agregándole la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$1.742.662,94) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8º Ley Nº 6.021), la suma de pesos cinco millones doscientos veintisiete mil novecientos ochenta y ocho con ochenta y un centavos (\$5.227.988,81) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021 y la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$1.742.662,94) para embellecimiento (artículo 3º Ley Nº 6.174), hace un total de pesos ciento ochenta y dos millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos ocho con treinta y siete centavos (\$182.979.608,37) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, actualice la información de la publicación en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, y publique la Circular Modificatoria N°1 en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.